REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós [22] de enero de dos mil veintiuno del (2021)

En atención a los escritos que anteceden, en donde la apoderada judicial de la parte actora, solicita se tenga en cuenta las direcciones de correo electrónico de los demandados, para que surta la notificación del mandamiento de pago, por lo que el Juzgado

RESUELVE

Téngase como dirección para la notificación de la parte demandada, la siguiente: james_tarazona@hotmail.com y marian1824@hotmail.com, presentadas por la apoderada de la parte actora, se advierte que a dichas direcciones debe enviarse la comunicación para que surta la notificación personal que trata el artículo 291 del C.G.P y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.009 fijado hoy 25-01-2021

En constancia de lo anterior,

_____
PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario.